

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 141

Martes 22 de junio de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Don Ricardo Cantalapiedra Sanz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto ordinario y las del patrimonio municipal correspondiente al año 1975, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Aldea de San Miguel, 15 de junio de 1976.—El alcalde, Ricardo Cantalapiedra.

2.360—1.960

CIGALES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio económico de 1975, se encuentran expuestas al público, junto con los justificantes de pagos efectuados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de tiempo y ocho días más, se pueden formular las reclamaciones y obser-

vaciones que estimen oportunas y conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cigales, 7 de junio de 1976.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.228—1.961

FRESNO EL VIEJO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en este término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fresno el Viejo, 9 de junio de 1976.—El alcalde, Leandro Rodríguez.

2.256—1.962

ISCAR

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 3, dentro del presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y obser-

servaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 4 de junio de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero Arranz.

2.224—1.963

PEÑAFIEL

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, de conformidad con la vigente Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de construcción de aceras, en la calle Santa Juana de Aza y del Calvario, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas, durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Peñafiel, 9 de junio de 1976.—El alcalde, Antonio Morán García.

2.254—1.964

SAN ROMAN DE HORNIJA

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público por término de quince días, en Secretaría el padrón de arbitrios e impuestos municipales que comprende los de tránsito de animales, rodaje y arrastre, bicicletas y perros.

San Román de Hornija, 3 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.173—1.965

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de las tarifas para la exacción de la tasa de suministro de aguas a domicilio, queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 12 de junio de 1976.—El alcalde, Germán Mucientes.

2.304—1.966

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 141 de 1976-A, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 141 de 1976, entre partes, de la una, como demandante, don Evelio González González, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Magaz de Cepeda (León), representado por el procurador don José María Ballesteros González, y dirigido por el letrado don Pedro Méndez González, y de la otra, como demandados, don Francisco del Pozo Durán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rentería (Guipúzcoa); don César García Luis, también mayor de edad, casado, transportista y vecino de Rentería (Guipúzcoa), éstos en situación de rebeldía por su incompa-

recencia, y la Compañía de Seguros Mare Nostrum, S. A., con domicilio social en Palma de Mallorca, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Víctor Astiz Albizu, sobre reclamación de cantidades, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por accidente de tráfico; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Evelio González González, contra don Francisco del Pozo Durán, don César García Luis y la Compañía de Seguros «Mare Nostrum, S. A.», debo condenar y condeno a don Francisco del Pozo y a don César García y la Compañía de seguros subsidiariamente a abonar al actor la cantidad de ciento setenta y un mil ochocientos nueve pesetas, más los perjuicios que haya podido experimentar por el no uso del vehículo durante el plazo de treinta y seis días, cuyo importe se fijará en ejecución de sentencia y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

A instancia de la parte demandada, se ha hecho constar en autos el error padecido en el encabezamiento de la sentencia al consignarse como abogado director de la Compañía de Seguros «Mare Nostrum, Sociedad Anónima», don Víctor Astiz Albizu en vez de don Albano Manuel Maroto.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

2.087—1.967

VALLADOLID.—NUMERO 1

El secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos número 232-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis. Visto por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia número uno de Valladolid, autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por don José Luis Marchessi, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Valladolid, Paseo Filipinos, 11-3.º, por sí y en beneficio de la Comunidad número 10 de la calle María Molina, defendido por el abogado doña Susana Fernández y representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra doña Ermitas Santos Reybas, calle Paulina Harriet, 3, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, y don Angel Rodríguez Domínguez, calle Paulina Harriet, 17, 4.º A, defendido por el abogado don Emilio Rodrigo y representado por procurador don José María Ballesteros; sobre resolución de contrato de arrendamiento, por ruina, de una casa en Valladolid; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Marchessi Guerra, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios del inmueble número diez de la calle de María de Molina, de esta ciudad, contra doña Ermitas Santos Reybas y don Angel Rodríguez Domínguez, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento suscritos entre partes, respecto de los locales bajos, derecha e izquierda, del inmueble número diez de la calle de María de Molina, de esta ciudad, condenándolos a que los desalojen y dejen li-

bre y a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición a los demandados de las costas causadas. Así por esta mi sentencia y la rebeldía de la demandada se notificará por edictos si no se pide por el actor la notificación personal dentro del los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

1.987—1.968

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 88-76, seguido, ante este Juzgado, contra Michael Wille Gunter y tres más, sobre estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Jesús Alvarez López, juez comarcal sustituto en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción público, como denunciante la Policía y como denunciados, Michael Wille Gunter, Enrich Engelber Franz, Joachin Hrinz Kufer y Daniella-Margarel Ann Heinter, súbditos alemanes, sobre estafa a la Renfe, representada ésta por el pro-

curador de estos Juzgados don Jesús Díaz Sánchez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Michael Wille Gunter, Henrich Engelber Franz, Joachin Hrinz Kufer y Daniella-Margarel Ann Heiter, como autores de una falta de estafa a la Renfe a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, a indemnizar conjunta y solidariamente a la Renfe la cantidad de ciento veinte pesetas, condenando a los cuatro denunciados al pago de las costas del presente juicio. Para la notificación de esta sentencia a los denunciados y por ser de domicilio desconocido hágase por el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a expresados denunciados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Juan Alonso Gómez.

1.893—1.969

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Tributos del Estado

Primera Zona de Valladolid

EDICTO

Don Valentín Cobo San Emeterio, recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan, por los conceptos y ejercicios que asimismo se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo sido posible notificar a los deudores que se

citan por resultar desconocidos, la providencia dictada por el señor tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incursos en el recargo de apremio del veinte por ciento (20 por 100) y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago débitos, recargos y costas reglamentarias, y no teniendo representante legal en esta zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y las de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer por si o por medio de representante serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos legales citados.

Número, contribuyente, domicilio, concepto e importe

22-15, doña Eteria Franco Asensio, Fuente el Sol, 55 S. S. Agraria, 450-1974.

10-12, la misma, el mismo, ídem, 557-1973.

8-27, la misma, el mismo, ídem, 312-1972.

792-75, José María Holguines, Fuente el Sol, 55, urbana, 20.064-1975.

El mismo, ídem, contribución urbana, 300-1974.

El mismo, ídem, ídem, 300-1975.

El mismo, ídem, ídem, saneamiento, 3.555-1974.

El mismo, ídem, ídem, 3.055-1975.

Finca a que corresponden los débitos perseguidos

Rústica.—En términos de Valladolid, a la izquierda del sendero de

Fuente el Sol, hoy calle de Prolongación de Fuente el Sol, debajo del Canal, al pago de los Porreros, de superficie de 10 áreas 58 centiáreas, que contiene una pequeña construcción, con planta baja y alta y unas conejeras y gallineros. Linda al Norte, con camino Fuente el Sol; al Este, de Nicasia Baile y el Mediodía y Poniente, con tierra que fue vendida a don Nicasio Tirados.

Doña Luisa Orozco Lorden, mayor de edad, soltera, profesora en partos y vecina de esta capital, adquirió esta finca por compra, según la inscripción que antecede y la vende a doña Eteria Franco Asensio, sin profesión acompañada y con licencia de su marido don Juan Holguín Cabrera, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por el precio de 30.000 pesetas, en escritura otorgada en Valladolid, el 18 de abril de 1949, ante el notario don Germán Adánez y Horcajuelo.

Valladolid, 21 de mayo de 1976.
Valentín Cobo.

2.995

Zona 3.ª de Valladolid

EDICTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación por débitos a la Hacienda pública, concepto Seguridad Social Agraria, de los años 1972 al 75, del pueblo de Pesquera de Duero, por sus débitos de principal que debieron satisfacer los deudores siguientes:

Don primitivo de la Cal manso, 3.334 pesetas.

Don Antonio Carrascal Pérez H. 3.593 pesetas.

Don Patricio Pedrero Repiso, 1.510 pesetas.

Don Esteban Ríos Conde, 1.281 pesetas.

Don Mariano Román Perillán, pesetas 4.158.

«Providencia.—No habiendo po-

dido notificar a los deudores conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirles por medio de edictos que se publicarán uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, capitalidad de la zona donde se tramita el expediente y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», sin comparecer los interesados, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores, se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Pesquera de Duero, 6 de mayo de 1976.—El recaudador, Julio Sordo.

1.907

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En el proceso sobre despido promovido por Miguel Varona del Val, contra Antonio Ratón Castaño, con el número 1.607-76, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno, don Baltasar Rodríguez Santos, se ha dictado sentencia, con el siguiente:

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda presentada por Miguel Varona del Val contra Antonio Ratón

Castaño, debo declarar y declaro improcedente el despido a éste efectuado y debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de treinta mil pesetas, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 17 de marzo pasado hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Y para notificar al demandado don Antonio Ratón Castaño, en ignorado paradero, expido el presente, previniéndole que contra dicha resolución cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciarlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación, debiendo en tal momento designar letrado que formalice el recurso; en el supuesto de que el recurrente sea la empresa no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir, ante esta Magistratura de Trabajo, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c, número 6.430, «Depósitos por recursos», que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma. Igualmente deberá consignar como depósito la cantidad de 250 pesetas en la c/c, número 43, «Recursos de Suplicación» que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Sucursal de Valladolid, entregándose los resguardos, en Secretaría, al tiempo de interponerse el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada el recurso se tendrá por desistido (artículos 154 y 181 del texto articulado de Procedimiento Laboral).

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

2.021—1.970